



Notario de Talca Jaime Silva Sciberras

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE SOCIEDAD POR ACCIONES Y COMPROVENTA ACCIONES OPAZO CORREDORES Y CIA SPA otorgado el 14 de Mayo de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Talca Jaime Silva Sciberras.-

2 Oriente 1140, Talca.-

Repertorio Nro: 1700 - 2025.-

Talca, 14 de Mayo de 2025.-



123456833170
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456833170.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71silvsc&ndoc=123456833170.->

CUR Nro: F4767-123456833170.-

REPERTORIO N °: 1.700-2025

ALC

MODIFICACION DE SOCIEDAD POR ACCIONES Y
COMPROVENTA ACCIONES.

OPAZO CORREDORES Y CIA SpA

EN TALCA, REPÚBLICA DE CHILE, a catorce(14) de Mayo de dos mil veinticinco, ante mí, **JAIME ANDRÉS SILVA SCIBERRAS**, Abogado Notario Público Titular de la Cuarta Notaria de Talca, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, San Clemente, Maule, Pelarco, Pencahue, Río Claro y San Rafael, con oficio en calle Dos Oriente número mil ciento cuarenta, de esta ciudad,

COMPARECE: **MONICA PATRICIA OPAZO IBARRA**, Administradora Universitaria de Empresas, casada y separada totalmente de bienes, chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.591.230-3, domiciliada en Nora Rosenquist Grundy Nº19, Loteo Jardín Esmeralda, Talca y doña **ANA BELEN SANCHEZ NAVARRATE**, Ingeniero Comercial, casada y separada totalmente de bienes, chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.138.224-K, domiciliada en 54 ½ oriente Nº 1840, Talca. Las comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la cédula mencionada y exponen: **PRIMERO:** Que, a través de escritura pública de fecha 3 de marzo de 2023 suscrita en esta Notaria, anotada en el Repertorio bajo el número 567-2023, doña **MONICA PATRICIA OPAZO IBARRA**, constituyó una Sociedad por



Acciones o SpA, cuyo nombre es "**OPAZO CORREDORES Y CIA SpA**", RUT 77.733.452.2, la que se encuentra inscrita a fojas 188 número 121 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca, del año 2023, publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de marzo de 2023, modificada por escritura pública de 23 de mayo de 2024, otorgada en esta misma Notaria repertorio numero 1397-2024, cuyo extracto autorizado fue inscrito a fojas 371 vta número 220 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 2024; modificada por escritura pública de 11 de julio de 2024, otorgada en esta misma Notaria repertorio numero 1927-2024, cuyo extracto autorizado fue inscrito a fojas 449 número 288 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 2024. -

SEGUNDO: Compraventa Acciones.- Que, doña **MONICA PATRICIA OPAZO IBARRA**, ya individualizada, y para este efecto denominada "vendedora", es dueña de 50 acciones nominativa de única serie de la Sociedad "Opazo Corredores y Cia SpA", lo que representa la totalidad de los derechos sociales. Por medio de este acto, de conformidad a lo prevenido en los estatutos y en el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, viene en vender, ceder y trasferir a doña **ANA BELEN SANCHEZ NAVARRATE**, ya individualizada, y para este efecto denominada "compradora", la cantidad de 25 acciones de la referida sociedad, para quien compra y adquiere para si.- El precio de la venta es la suma única y total de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), que se pagan en este acto de contado, declarando la vendedora haberlo recibido a su entera y total conformidad, dando por íntegramente pagado el precio. Las acciones se transfieren a



Certificado
123456833170
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

la compradora libre de gravámenes, prendas, usufructos, embargos, medidas precautorias, litigios, prohibiciones, deudas, derechos de terceros, pactos de accionistas, condiciones resolutorias y de cualquier otro derecho real distinto al del dominio, debiendo la vendedora responder del saneamiento de la evicción de conformidad a las reglas generales. Asimismo, la compradora declara que conoce la normativa legal que regula al tipo social a que corresponde la sociedad cuyas acciones se transan por medio de este instrumento, el estatuto de la sociedad y las protecciones que en ellos puedan o no existir respecto del interés de los accionistas.- Se faculta al portador de un ejemplar original del presente instrumento para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan o sean pertinentes, en especial, para requerir la inscripción de las Acciones transferidas a nombre del Comprador en el Registro de Accionistas de la Sociedad, y comunicarla al Servicio de Impuestos Internos.

TERCERO: Modificación de Sociedad: Conforme a lo anterior y por este acto, se viene en modificar el estatuto social, en lo referente al nombre, administración y designación de administradores, del modo que se expresará a continuación.

CUARTO: Se modifica el TITULO PRIMERO, referente al nombre, en su artículo primero, quedando su artículo como sigue: **TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN;**

Artículo Primero: El nombre de la sociedad será "AM SEGUROS SpA".- **QUINTO:** Se modifica el TITULO TERCERO, referente a la administración, en su artículo decimo, quedando su artículo como sigue: **TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN: Artículo Décimo:** La sociedad será administrada por 2 Administradores,



quienes conjunta o separadamente actuarán en nombre de la sociedad y la representarán, las que serán elegidas por la Junta de Accionistas, y durarán indefinidamente en su cargo. La designación de estos administradores deberá constar en escritura pública, a la que se reducirá la Junta de Accionistas en que se hubiere designado, la que deberá inscribirse en el Registro de Comercio del domicilio social para que sea oponible a terceros, quien le fijara sus atribuciones. No obstante, el nombramiento de los administradores de la sociedad podrá ser revocado por la Junta de Accionistas en cualquier tiempo, por acuerdo tomado por el ochenta por ciento de los accionistas totales de la sociedad y solo surtirá efecto respecto de terceros una vez que tal revocación conste en escritura pública inscrita en el Registro de Comercio respectivo, de lo que se deberá tomar nota en la inscripción donde conste la designación del Administrador que se revoca. Para desempeñar el cargo de Administrador de la sociedad no será necesario que este tenga la calidad de accionista de la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior la Designación de los administradores que se hace en los presentes estatutos y más adelante, se considera plenamente valido y subsistente mientras éste no sea revocado por la respectiva Junta de Accionistas.- **SEXTO:** Se modifica el TITULO DECIMO, referente a la designación de los administradores, en su artículo tercero transitorio, quedando su artículo como sigue: **TITULO DÉCIMO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** **Artículo Tercero Transitorio:** Se designa, como administradora de la sociedad a doña MONICA PATRICIA OPAZO IBARRA y a doña ANA BELEN SANCHEZ NAVARRETE, quienes actuando conjunta o separadamente, anteponiendo su



Certificado
123456833170
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

firma a la razón social, la representarán y obligarán con amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el giro social, sin limitación alguna. Por vía ilustrativa, se deja testimonio que las facultades de los administradores comprenden, entre otras, las siguientes: a) **En materia comercial y civil, en general:** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innominados o cualquier acto jurídico; incluso, autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo.- En los contratos que celebren en representación de la sociedad, los mandatarios quedan facultados para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos.- Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y otorgar pactos accesorios; recibir, entregar, pactar solidaridad o



indivisibilidad, tanto activa como pasiva.- Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.- Ejercitar y renunciar todos las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, en los contratos que, actualmente, tuviere celebrados o celebre en lo sucesivo, de cualquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en contra, hubieren nacido o nacieren más tarde; y aceptar sus renuncias.- Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes.- Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar iguales.- Dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas.- Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamiento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos; y de administración.- Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad por cualquier causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra



Certificado
123456833170
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren menester, y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, totales o parciales.- Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas.- Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas.- Formular declaraciones juradas.- Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes.- Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles.- Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes .- Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o de enajenar.- Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.- Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y asumir deudas de terceros.- Constituir y pactar domicilios especiales.- Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella.- Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.- b) **En materia bancaria:** Celebrar con bancos, Instituciones de Ahorro e



Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeras, contratos de **cuentas corrientes** bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, a la vista, a plazo, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezca en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargo en cuenta corriente, pactar sobregiros en las mismas, contratar avances, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para las boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en la cuentas corrientes de la sociedad, y retirarlos; y en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones.- Abrir y cerrar **cuentas de ahorro**, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; imponerse de su movimiento, aceptar e imputar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo.- Efectuar todas las operaciones del **contrato y letras de cambio** y, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, sustituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en



Certificado
123456833170
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que, a la sociedad , correspondan en relación con tales documentos.- Operar, con amplias facultades, en el **mercado de capitales** y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con Bancos e Instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la producción u otras instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos , préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera.- Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo; abrir, en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables o



irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados. Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios estarán facultados para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas.- Los mandatarios podrán, en relación con estas inversiones y con las que, actualmente, mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos, y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones.- Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dineros o valores, sea en Moneda Nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos.- Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.- c) **Mandatos:** Otorgar mandatos generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las



Certificado
123456833170
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.- d) **Representación extrajudicial:** Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del estado; entre ellas el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, Las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Salud previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción, Empresa Nacional de Minería y cualquiera otra análoga.- e) **Representación judicial:** Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos



o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitro facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial. Actuar en cualquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los Tribunales ordinarios, especiales o arbítrales.-

f) **En materia laboral:** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner términos a los mismos; y, en general atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. g) **Garantías y otros:** Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer y alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusulas de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y



cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aun de sus propios socios; constituir, a la sociedad, en fiadora o codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad. Conceder quitas o esperas. Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. h)

Representaciones: Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, dentro y fuera del país, o para constituir, a la sociedad, en tales calidades; celebrar contratos de corretajes o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones. Establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y suprimirlas, cuando lo estime conveniente. i) **Sociedades y otros:** Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en



tales operaciones en cualquier forma posible. Y, en general, ejercitar las acciones que a la sociedad, correspondan, como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes. Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la sociedad, como fuere conveniente. Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios, el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento o explotarlos. j)

Operaciones de comercio exterior, aduaneras y de inversión extranjera:

Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones, temporales o definidas, de toda clase de bienes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas; firmar todos los documentos que puedan requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos o Instituciones vinculadas a estas operaciones. Tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos. Representar, a la sociedad, ante el Banco Central de Chile, Bancos



Comerciales y Aduanas en todo lo relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación. Autorizar cargos o débitos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones de comercio exterior de la misma compañía. Representar -a la sociedad- en los correspondientes trámites consulares o aduaneros; y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, retirar mercancías de Aduanas; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse en ellos. Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales. Por lo que representa al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada, a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la



sociedad mandante, o los mandatarios, de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile, tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado éste por cualquiera otra causa legal. Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presente y/o futuras que la sociedad llegue a tener; modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones. k) **Operaciones de cambios internacionales**: Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, prevengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas. l) **Depósitos**: Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir cosas en depósito sea necesario o voluntario y en secuestro. Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que está en depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis. m) **Bolsa de corretaje** : Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa y recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. n) **Propiedad industrial**:



Certificado
123456833170
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Transferir, adquirir y celebrar contratos de "royalties" o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y de procedimientos industriales.

ñ) **Construcción:** Celebrar toda clase de contratos de confección de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, por suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; y celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratista y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de movimiento de tierras, de instalación y/o confección de especialidades. Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse. Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad.- **SEPTIMO:** El resto de las cláusulas de la escritura



modificada no se alteran, manteniendo todas ellas su completa validez. **OCTAVO:** La presente escritura ha de entenderse como parte integrante de la modificada para todos los efectos.- **NOVENO:** Las comparecientes confieren poder especial al abogado don RODRIGO LOZANO DONAIRE, para que con su sola firma suscriba las escrituras públicas que sean menester para salvar errores de omisión, referencia, redacción u otros de tipo formal que afecten al presente contrato, las que se entenderán parte integrante de ésta para todos los efectos legales.- **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones e inscripciones que sean necesarias para el debido perfeccionamiento de la presente, y en especial para requerir la anotación al margen de la escritura ya citada. Previa lectura, así la otorga y firma.- Se da copia.- Doy fe.- Minuta redactada por el Abogado Rodrigo Lozano Donaire.- Anotada en el Repertorio bajo el número:- 1.700-2025 DOY FE.

MONICA PATRICIA OPAZO IBARRA

C.I.Nº: 12.591.230-3

ANA BELEN SANCHEZ NAVARRETE

C.I.Nº 15.138.224-K



Certificado
123456833170
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



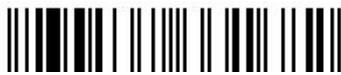


EXTRACTO

JAIME ANDRES SILVA SCIBERRAS Abogado Notario Público Titular Cuarta Notaria Talca con oficio 2 Oriente 1140 Talca ante mi: **MONICA PATRICIA OPAZO IBARRA**, Administradora Universitaria de Empresas, casada y separada totalmente de bienes, chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.591.230-3, domiciliada en Nora Rosenquist Grumdy N°19, Loteo Jardín Esmeralda, Talca y doña **ANA BELEN SANCHEZ NAVARRATE**, Ingeniero Comercial, casada y separada totalmente de bienes, chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.138.224-K, domiciliada en 54 ½ oriente N° 1840, Talca, dan cuenta de cesión o compraventa de acciones y modificación de Sociedad por Acciones o SpA, cuya razón social es “**OPAZO CORREDORES Y CIA SpA**”, RUT 77.733.452-2, capital: \$ 5.000.000, constituida por escritura pública de fecha 3 de marzo de 2023 suscrita ante Andrea Lama Caballero, notario público de Talca, suplente de don Jaime Silva Sciberras, inscrita a fojas 188 número 121 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 2023, modificada por escritura pública de 23 de mayo de 2024, otorgada en esta misma Notaria repertorio numero 1397-2024, cuyo extracto autorizado fue inscrito a fojas 371 vta número 220 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 2024; modificada por escritura pública de 11 de julio de 2024, otorgada en esta misma Notaria repertorio numero 1927-2024, cuyo extracto autorizado fue inscrito a fojas 449 número 288 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 2024.- **COMPROVENTA ACCIONES:** **MONICA PATRICIA OPAZO**



IBARRA vende, cede y transfiere 25 acciones a doña ANA BELEN SANCHEZ NAVARRATE, quien acepta y adquiere para si, en \$2.500.000 suma que se paga de contado.- **MODIFICACIONES:** 1.- Se modifica artículo primero del estatuto social, referente al nombre, quedando como sigue: Articulo Primero: El nombre de la sociedad será “AM SEGUROS SpA. 2- Se modifica artículo decimo del estatuto social, referente a la administración, la cual recaerá en 2 administradores.- 3- Se modifica artículo tercero transitorio, nombrándose administradores a doña MONICA PATRICIA OPAZO IBARRA y a doña ANA BELEN SANCHEZ NAVARRETE.- demás estipulaciones de la misma constan en la escritura pública que se extracta por este acto.- En lo no modificado rige íntegramente pacto social, Talca, 14 de Mayo de 2025.



123456833168

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-

Ley 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-

Cert 123456833168

Verifique validez en www.fojas.cl



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.160

Jueves 29 de Mayo de 2025

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2652830

EXTRACTO

JAIME ANDRES SILVA SCIBERRAS Abogado Notario Público Titular Cuarta Notaria Talca con oficio 2 Oriente 1140 Talca ante mi: MONICA PATRICIA OPAZO IBARRA, Administradora Universitaria de Empresas, casada y separada totalmente de bienes, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 12.591.230-3, domiciliada en Nora Rosenquist Grumdy N°19, Loteo Jardín Esmeralda, Talca y doña ANA BELEN SANCHEZ NAVARRATE, Ingeniero Comercial, casada y separada totalmente de bienes, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 15.138.224-K, domiciliada en 54 ½ oriente N° 1840, Talca, dan cuenta de cesión o compraventa de acciones y modificación de Sociedad por Acciones o SpA, cuya razón social es “OPAZO CORREDORES Y CIA SpA”, RUT 77.733.452-2, capital: \$5.000.000, constituida por escritura pública de fecha 3 de marzo de 2023 suscrita ante Andrea Lama Caballero, notario público de Talca, suplente de don Jaime Silva Sciberras, inscrita a fojas 188 número 121 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 2023, modificada por escritura pública de 23 de mayo de 2024, otorgada en esta misma Notaría repertorio numero 1397-2024, cuyo extracto autorizado fue inscrito a fojas 371 vta número 220 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 2024; modificada por escritura pública de 11 de julio de 2024, otorgada en esta misma Notaría repertorio numero 1927-2024, cuyo extracto autorizado fue inscrito a fojas 449 número 288 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 2024.- COMPRAVENTA ACCIONES: MONICA PATRICIA OPAZO IBARRA vende, cede y transfiere 25 acciones a doña ANA BELEN SANCHEZ NAVARRATE, quien acepta y adquiere para si, en \$2.500.000 suma que se paga de contado.- MODIFICACIONES: 1.- Se modifica artículo primero del estatuto social, referente al nombre, quedando como sigue: Artículo Primero: El nombre de la sociedad será “AM SEGUROS SpA. 2- Se modifica artículo decimo del estatuto social, referente a la administración, la cual recaerá en 2 administradores.- 3- Se modifica artículo tercero transitorio, nombrándose administradores a doña MONICA PATRICIA OPAZO IBARRA y a doña ANA BELEN SANCHEZ NAVARRETE.- demás estipulaciones de la misma constan en la escritura pública que se extracta por este acto.- En lo no modificado rige íntegramente pacto social, Talca, 14 de Mayo de 2025.

CVE 2652830

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl